

**ESTADO PARB No.0071 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Miércoles catorce (14) de Octubre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No. IHH-10391	HECTOR SANCHEZ RUEDA	NOVIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB No. 1056	<p>“(…) REQUERIMEINTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago de los cánones correspondientes los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Segunda anualidad de exploración se tiene un saldo pendiente de Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos MC/Te (\$44.848) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014 y hasta el momento efectivo de su pago. ✓ Tercera de exploración determinándose que se tiene un saldo pendiente de Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y ocho Pesos MC/Te (\$9.658) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014 y hasta el momento efectivo de su pago. ✓ Primera anualidad de construcción y montaje determinándose que se tiene un saldo pendiente de Siete Mil Doscientos Dieciséis Pesos MC/Te (\$7.216) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014 y hasta el momento efectivo de su pago. ✓ Segunda anualidad de construcción y montaje determinándose que se tiene un saldo pendiente de Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos MC/Te (\$3.747) más los intereses que se generen desde el 19 de septiembre de 2014 y hasta el momento efectivo de su pago. <p><i>Lo anterior según lo planteado mediante el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital – (Valor pagado – Valor de intereses) = Valor adeudado, el cual genera intereses hasta el momento efectivo de su pago. La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2013 al 18 de diciembre de 2014 por valor de Setecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos MC/Te (\$737.968) más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de **Setenta y Seis Mil Pesos MC/Te (\$76.000)** más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorios, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: $\text{Capital} - (\text{Valor pagado} - \text{Valor de intereses}) = \text{Valor adeudado}$. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

						<ul style="list-style-type: none"> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de <i>Doscientos Nueve Mil Pesos MC/Te</i> (\$209.000) más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2014, hasta el momento efectivo de su pago. se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorios, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: $Capital - (Valor\ pagado - Valor\ de\ intereses) = Valor\ adeudado$. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 16-06-2014; por un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p> <i>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que adecue e instale señalización en el área del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</i> </p> <p> <i>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2014, junto con los planos correspondientes, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</i> </p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le informa al titular que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes al año 2012 serán objeto de evaluación posterior <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1970 de fecha 02 de Junio de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-528 del 25 de Julio de 2014</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Miércoles catorce (14) de Octubre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista